



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-423 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO GIRALDO BOLÍVAR, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003584786, depositado por la AFP PORVENIR SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.656.232 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial a la Dra. NYDIA ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, identificada con cédula No. 43.002.921, portadora de la T.P. 46.783 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 173, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 23 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Martes, 22 de noviembre de 2022	Hora	8:30 AM																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	7	0	0	3	7	1
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	CLAUDIA MARIA LEMA ARANGO																			
Demandado(s):	CLINISERVICE S.A.S																			
Asistente(s):	CLAUDIA MARIA LEMA - Demandante • LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO PENAGOS – Apoderado Demandante JUAN FERNANDO CARMONA GÓMEZ – Rep. legal demandada • JAVIER ELÍAS MARTÍNEZ ARIAS – Apoderado DEMANDADA																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Ver video.					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Ver video.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
1. Determinar si se debe condenar a la demandada a reconocer y pagar a la demandante los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"><li>• 5 días de salario del 30-jul al 3-ago-2014</li><li>• Prestaciones: cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de servicios</li><li>• Sanción moratoria del art. 65 CST.</li><li>• Indexación de las condenas.</li></ul>	

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

- 1) Condenar a la demandada a reconocer y pagar al (a la) demandante los siguientes conceptos:
  - a. Salarios 30-jul al 3-ago-2014..... \$ 82.133
  - b. Cesantías proporcionales 2014 ..... \$ 405.156
  - c. Intereses a las cesantías 2014 ..... \$ 28.631
  - d. Vacaciones todo el tiempo ..... \$ 250.153
  - e. Prima todo el tiempo..... \$ 559.156
- 2) Condenar a la demandada a reconocer y pagar al (a la) demandante la indexación de las sumas reconocidas, calculada desde el 4-AGO-2014, día siguiente a la terminación del contrato hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3) Se declara(n) probada(s) la excepción(es) de pago parcial y no probadas las demás.
- 4) CONDENAR en costas a la DEMANDADA y en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: \$99.392 (7,5% de las sumas reconocidas).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): NINGUNO



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
JUEZ

**MARCELA MADRID URIBE**  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-415 del 2022**

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por EUTIMIO PEREA HURTADO, en contra de CARLOS MARIO PALACIO Y CÍA LTDA, consultado el RUES, no se encontró en el Certificado de Existencia y Representación, dirección de correo electrónico de la demanda, con el fin de realizar la notificación electrónica.

Observa el despacho que, la citación para notificación personal realizada en el 2019, fue enviada a una dirección diferente a la indicada en el Certificado de Existencia y Representación, sin embargo, a folio 37 del expediente, obra constancia de recibido, indicando que, el destinatario reside en la dirección indicada, razón por la cual, se requiere al apoderado del demandante, para que continúe con el trámite de notificación, con el fin de lograr la notificación personal de la sociedad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

Proyectó: MM7

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 173, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 23 de noviembre del 2022.

MARCELA MADRID URIBE  
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-422 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARTHA ALICIA CARDONA RÍOS, en contra de la AFP PROTECCIÓN SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003965514, depositado por la AFP PROTECCIÓN SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.408.526 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. LUIS JAVIER NARANJO LOTERO, identificado con cédula No. 8.399.387, portador de la T.P. 72.163.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 173, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 23 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-425 del 2022**

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por JAIME ALBERTO CORTÉS PÉREZ, en contra de PORVENIR SA, teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la demandada, se reprograma fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL 2023, A LA 1:30 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 173, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 23 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-424 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CAROLINA PATIÑO ROJAS, en contra de la COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN CTA y otras, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la contestación de la demanda, presentada a través de apoderado (a) judicial por la AFP COLFONDOS SA y la AFP PROTECCIÓN SA.

Por no haber contestado dentro del término legal, la demandada COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN SA, se le dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, teniendo en cuenta la constancia de recibido de la notificación electrónica realizada por el despacho, el 8 de febrero de la anualidad.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del CSJ, como apoderado de la AFP COLFONDOS SA; y a la Dra. SARA TOBAR SALAZAR, con T.P. 288.366 del CSJ, para representar a la AFP PROTECCIÓN SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 173, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, 23 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU